GUBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA Y SEGURIDAD PÚBLICA DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
$Y$ MIGRACIÓN

RESIDENCIA.


RESOLUCIÓN EXENTA No 95030
SANTIAGO, 14 de Agosto de 2014
TOTAMAENKE TRAMITADO ISTO: estos antecedentes; lo Reselución; lo informado por la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional mediante: Polin) No 237886 del $24 / 02 / 2014$ ELECTRONICA (respuesta de

TENIENDO PRESENTE: a) Que el solicitante cumple con los requisitos contemplados en los artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero de su Reglamento; b) Que, no obstante lo anterior, este Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el artículo 13 del D.L. 1094 de 1975 , ha resuelto rechazar dicha solicitud por encontrarse el peticionario en la causal contemplada en el $\mathrm{N}^{\circ} 4$ del artículo 64 en relación al $N^{\circ} 4$ del artículo 15, ambos de dicho Decreto Ley, al no acreditar estabilidad económica en el período de visación; c) Que, los antecedentes acompañados por el extranjero acreditan que tiene vinculo con conyuge Chilena; d) la facultad delegada por Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en
los del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; en el artículo 2 del D.S. 296 de 1995, ambos de este Ministerio, y la Resolución $\mathrm{N}^{\circ} 1600$ del $30 / 10 / 2008$ de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1) RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el No 4 del artículo 64 del D.L. 1094 de 1975, la solicitud de Permanencia Definitiva presentada por el extranjero :

Don Larry Edward SANDY RUN: 14.567.386-0
2) OTÓRGASE, visación de Residente Temporario en la condición de Titular al extranjero precedentemente individualizado, por el período de un año contado desde la fecha en que se estampe dicha visación en su pasaporte.
3) PÁGUESE por el interesado, el monto de los derechos correspondiente a la visación otorgada.
4) NOTIFIQUESE al interesado la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería. El citado extranjero deberá poner su pasaporte a disposición de la autoridad migratoria respectiva, dentro del plazo de 15 dias, con el objeto de estampar la visación que en este acto se otorga.
5) RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el articulo 142 bis del Reglamento de Extranjeria.
6) REMITASE copia de la presente Resolución a la Gobernación Provincial de ISLA DE PASCUA, y a la Jefatura Nacional de Extranjeria $y$ Policia Internacional, para su conocimiento $y$ fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE "POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"

